

ordinario Lealviva el agente de esta Ziudad, en  
la Corte en Carta de seis del Comienzo que ha  
señalado el Consejo el dia diez para de termi-  
nar sobre el auto formado en el pleyto de se-  
ñalado sobre el Contrato de la arrendamiento de las  
dhas Ventas, <sup>ta</sup> que en el interin que se dizide  
se mande retirar la audiencia. Entendido lo dicho  
la Ziudad por lo que mira a la nobiziada de dicho  
Sr. Procurador general de estado de pleyto de guerra  
que se ha seguido contra el eclesiastico sabiendo el  
este de Nove a Murcia segun la determinacion  
de la Real Chancilleria y estando acordado por el  
dha Ziudad, el que ha de ser en todas instancias y tribuna-  
les esta dependencia para que se conozca el ju-  
to y desinteresado animo con que en ella se procede  
de que no se embarace la execucion de lo que  
viliage y de lo que el ma. culto y devocion de la ma-  
pendencia de las huertas. Acordado que dicho Sr.  
Dn. Juan Ant. Ruiz Jimenez Procurador gual  
continuando el encargo referido que por esta in-  
dad se esta hecho escriba al Abogado de guerra  
de Murcia lo referido esta dependencia para  
que devuelto dicho auto a la que y pida lo que  
al dho esta Ziudad convenza segun el estado de  
ellos y abiese de lo que le parezieren convenientes  
execute y tambien escriba al Rey que es de  
Ziudad tiene en la Corte dando a nobiziada de las

=====

